



## Consejo Universitario

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 144 -2023-UNTRM/CU

Chachapoyas, 23 FEB 2023

### VISTO:

El acuerdo de sesión extraordinaria N° V de Consejo Universitario, de fecha 31 de enero de 2023; y

### CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su régimen de gobierno de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2023-UNTRM/AU, de fecha 02 de enero de 2023, se aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XXII Títulos, 178 Artículos, 04 Disposiciones Complementarias, 07 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final, en 78 folios;

Que el Estatuto Universitario, establece en la "Segunda Disposición Complementaria: La Universidad cuenta con los siguientes Institutos de Investigación: - Instituto de Investigación de Arqueología y Antropología "Kuelap" (INAAK). (...);

Que mediante Resolución Rectoral N° 241-2020-UNTRM/R, de fecha 21 de julio de 2020, se aprueba la Directiva N° 005-2020-UNTRM-UP "Lineamientos para la Elaboración, Modificación y Aprobación de Directivas Internas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", cuerpo normativo que consta de Disposiciones Preliminares, Disposiciones Generales, Disposiciones Específicas, 02 Disposiciones Complementarias, 01 Disposición Final y 08 Anexos;

Que con Oficio N° 030-2023-UNTRM-VRIN, de fecha 27 de enero de 2023, la Vicerrectora de Investigación, remite al señor Rector, los reglamentos de institutos de investigación para su respectiva atención;

Que en ese sentido, con Informe N° 016-2023-UNTRM-R-OPP/UM-DDCM, de fecha 27 de enero de 2023, la Unidad de Modernización, remite a la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el proyecto de "Reglamento del Instituto de Investigación de Arqueología y Antropología "Kuelap"", para su correspondiente visado y trámite;

Que mediante Oficio N° 067-2023-UNTRM-R/OPP, de fecha 27 de enero de 2023, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, cumpliendo con las disposiciones de la referida Directiva N° 005-2020-UNTRM-UP, remite a la Oficina de Asesoría Jurídica, el proyecto de "Reglamento del Instituto de Investigación de Arqueología y Antropología "Kuelap"";

Que con Oficio N° 74-2023-UNTRM-R/OAJ, de fecha 27 de enero de 2023, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite a la Directora General de Administración, la propuesta de "Reglamento del Instituto de Investigación de Arqueología y Antropología "Kuelap"", dando su conformidad con el visto bueno correspondiente por encontrarse acorde al marco normativo;

Que mediante Oficio N° 0125-2023-UNTRM-R/DGA, de fecha 27 de enero de 2023, la Directora General de Administración, remite al señor Rector, la propuesta de "Reglamento del Instituto de Investigación de Arqueología y Antropología "Kuelap"", que encontrándose acorde al marco normativo y con el visto bueno de las áreas competentes, recomienda poner a consideración del Consejo Universitario para su respectiva aprobación con acto resolutivo;



## Consejo Universitario

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 144 -2023-UNTRM/CU

Que asimismo, el Estatuto Universitario, prescribe en el "Artículo 30. Consejo Universitario. El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la UNTRM. (...)";

Que el Consejo Universitario en sesión extraordinaria, de fecha 31 de enero de 2023, acordó aprobar el "Reglamento del Instituto de Investigación de Arqueología y Antropología "Kuelap"", de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, el cual consta de VI Capítulos, 03 Disposiciones Complementarias, 25 Artículos y 01 Anexo correspondiente al Organigrama del referido instituto; en dieciséis (16) folios;

Que estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Rectoral N° 022-2023-UNTRM/R y ratificado con Resolución de Consejo Universitario N° 012-2023-UNTRM/CU, le confieren al Rector en calidad de Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas; y, con los vistos buenos de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el "Reglamento del Instituto de Investigación de Arqueología y Antropología "Kuelap"", de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, el cual consta de VI Capítulos, 03 Disposiciones Complementarias, 25 Artículos y 01 Anexo correspondiente al Organigrama del referido instituto, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución en dieciséis (16) folios.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO** las disposiciones internas que se opongan a la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la universidad, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D.  
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Abg. Mag. Roger Angeles Sánchez  
Secretario General



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE ARQUEOLOGÍA Y ANTROPOLOGÍA "KUELAP"		
APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 144 -2023-UNTRM/CU		
ROL	ÓRGANO	SELLO Y FIRMA
ELABORADO POR	Director del INAAK	
	Director del INAAK	
	Vicerrectorado de Investigación	
	Unidad de Modernización	UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS  CPC. JESUS E. REYNA TUESTA JEFA DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
	Oficina de Planeamiento y Presupuesto	UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS  CPC. JESUS E. REYNA TUESTA JEFA DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
	Oficina de Asesoría Jurídica	UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS  Abg. Karín del Rosario Burga Muñoz Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica
	Dirección General de Administración	UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS  Milagritos del Carmen Zamora Vega Directora General de Administración



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS



REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE ARQUEOLOGÍA Y  
ANTROPOLOGÍA "KUELAP"





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## ÍNDICE

CAPÍTULO I .....	4
GENERALIDADES .....	4
CAPITULO II .....	5
DE LOS PRINCIPIOS DEL INAAK .....	5
CAPITULO III .....	5
DE LA FINALIDAD Y FUNCIONES DEL INAAK.....	5
CAPITULO IV .....	6
DEL GOBIERNO Y ORGANIZACIÓN DEL INAAK.....	6
CAPITULO V .....	14
DE LOS INVESTIGADORES .....	14
CAPÍTULO VI.....	15
DEL PATRIMONIO MATERIAL E INTELECTUAL .....	15
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS .....	15
ANEXO .....	16





## REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE ARQUEOLOGÍA Y ANTROPOLOGÍA "KUELAP"

### CAPÍTULO I GENERALIDADES



#### Artículo 1. Objetivo

Establecer las normas que regula la organización, atribuciones y funciones del Instituto de Investigación de Arqueología y Antropología "KUELAP" – INAAK. Comprende a todas las unidades orgánicas de la estructura organizacional del INAAK



#### Artículo 2. Base Legal

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- c) Ley n° 27347, creación del Instituto de Investigaciones de Arqueología y Antropología "Kuelap" (INAAK)
- d) Decreto Supremo n° 011-2022-MC "Reglamento de intervenciones arqueológicas"
- e) Ley N° 28302 Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- f) Ley n° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), y sus modificatorias.
- g) Texto Único Ordenado de la Ley n° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- h) Texto Único Ordenado de la Ley n° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo n° 072-2003-PCM.
- i) Resolución de Asamblea Universitaria n° 001-2023-UNTRM/AU, que aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.
- j) Resolución de Consejo Universitario N° 012-2023-UNTRM/CU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.
- k) Resolución de Consejo Universitario N° 027-2023, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de Docentes
- l) Resolución de Consejo Universitario N° 072-2023, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de Estudiantes.



#### Artículo 3. Ámbito de aplicación

Son aplicables al de Investigación de Arqueología y Antropología "KUELAP" – INAAK.

#### Artículo 4. Líneas de Autoridad, Responsabilidad y Coordinación



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Son líneas imaginarias en dirección que representan el nivel de autoridad en la organización, las líneas de Autoridad y Responsabilidad, Ejercida y Recibida se presenta en cada cargo funcional.

Los profesionales y técnicos de cada área realizan sus gestiones institucionales, ante los niveles superiores, por intermedio de su jefe inmediato, bajo el Principio de Autoridad.



## CAPITULO II DE LOS PRINCIPIOS DEL INAAK

### Artículo 5. Principios

Los principios del INAAK, son:

- Respeto: Demuestra consideración por los miembros de la sociedad sin distinción de lengua, etnia, religión, sexo, personas con discapacidad, grupos sociales excluidos, marginados o vulnerables.
- Transparencia: Generar resultados con transparencia en la ejecución de las actividades y gestión de los recursos económicos ante la comunidad académica y la sociedad.
- Responsabilidad: Cumple con los objetivos, políticas, normas internas y valores de la universidad para propiciar el buen desempeño individual y organizacional.
- Identidad: Involucra y compromete con el cumplimiento de los objetivos institucionales, demostrando confianza y responsabilidad a la comunidad regional y nacional.
- Solidaridad: Practica la empatía con los miembros de la comunidad, fomentando la unidad para el cumplimiento de los objetivos institucionales.
- Crítica: Elaborar y ejecutar estudios y proyectos de desarrollo: y realizar planteamientos de solución a los problemas sociales, culturales, arqueológicos, turísticos, económicos, entre otros; promoviendo el diálogo, la participación y concertación social.
- Equidad: Funciona con equidad social para prestación de sus servicios; con igualdad de deberes, derechos y oportunidades para todos, sin marginación, discriminación, ni exclusión social.



## CAPITULO III DE LA FINALIDAD Y FUNCIONES DEL INAAK

### Artículo 6. De la Finalidad

El INAAK tiene como finalidad realizar y ejecutar la investigación, evaluación, promoción y difusión en el ámbito de la región Amazonas y su área de influencia (Nor Oriente Peruano) en arqueología, antropología y otras disciplinas de las Ciencias Sociales, para generar conocimiento y capacidades en un contexto de inclusión y valoración cultural; proponiendo propuestas de desarrollo en la región.



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## Artículo 7. De las Funciones

Las funciones del INAAK, son:

- Estudiar la problemática regional en sus aspectos arqueológicos, antropológico, sociocultural, económico y otros para buscar las condiciones prioritarias para el desarrollo. Realizar dichos estudios en coordinación con las diferentes facultades de la Universidad e instituciones.
- Promover la aplicación de los resultados de las investigaciones científicas, para generar el buen uso de los recursos culturales y naturales mediante su racional explotación.
- Proponer políticas de gestión social y cultural, en concordancia con la realidad local, regional y nacional; así como, propiciar la obtención de recursos para financiar las investigaciones.
- Proteger y conservar el patrimonio cultural y natural de la región Amazonas y su área de influencia, para reforzar la identidad regional como un medio unificador de la comunidad.
- Promover y participar en el desarrollo de la comunidad local, a través de planes, proyectos o programas de desarrollo.
- Asesorar a los órganos de la UNTRM en la elaboración de su política y planes de investigación, así como proponer acciones y orientaciones que mejoren el aporte de la universidad respecto a la sostenibilidad de los recursos naturales y culturales.
- Promover la formación de profesionales para trabajar en el campo de la arqueología, conservación y restauración, antropología sociocultural y forense, política, educativa, turística, gestión y de salud, con organizaciones que tengan lineamientos parecidos.
- Apoyar la participación de los miembros del INAAK en eventos científicos nacionales e internacionales.

## CAPITULO IV

### DEL GOBIERNO Y ORGANIZACIÓN DEL INAAK

## Artículo 8. Del Directorio

El Directorio es un espacio de concentración y está conformado por miembros titulares.

- Director del Instituto de Investigación.
- Director de la Escuela de Posgrado de la UNTRM.
- Docente ordinario con mayor índice H (Scopus) de la UNTRM.





En el caso del docente ordinario con mayor índice H (Scopus) de la UNTRM, deberá ser docente investigador del Instituto de Investigación y pertenecer al nivel más alto de calificación según CONCYTEC. Salvo en el caso que, el Director del Instituto de Investigación y el Director de la Escuela de Posgrado alcancen la calificación de mayor índice H (Scopus), se podrá considerar el siguiente grupo según CONCYTEC y por orden de mérito.

Son atribuciones y obligaciones del Directorio del Instituto:







"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- 
- 
- 
- 
- a) Aprobar el proyecto de presupuesto y el balance anual del Instituto presentado por la Dirección.
  - b) Aprobar el Plan Anual de trabajo del Instituto.
  - c) Proponer la aprobación de documentos de gestión.
  - d) Supervisar la gestión técnica, investigativa y de administración del Instituto.
  - e) Asegurar que los proyectos de desarrollo de tecnologías e investigaciones contengan las experiencias requeridas y que estén relacionadas con los programas de investigación del Instituto.
  - f) Aprobar convenios de cooperación interinstitucionales de carácter nacional e internacional con fines de investigación, académica y desarrollo.
  - g) Acreditar los bienes que forman parte del Instituto.
  - h) Aprobar la memoria anual del Instituto de Investigación.
  - i) Todas las demás funciones que sean compatibles con estos estatutos y que no se opongan a la Ley, siendo funciones enunciativas mas no limitativas.
  - j) El Directorio se reunirá a convocatoria de su presidente, en sesiones ordinarias por derecho propio una vez por mes y en sesiones extraordinarias, cuantas veces sea necesario convocadas por su presidente o por la mayoría de los miembros del Directorio.
  - k) Todas las demás funciones que sean compatibles con estos estatutos y que no se opongan a la Ley, siendo funciones enunciativas mas no limitativas.
  - l) El Directorio se reunirá a convocatoria de su presidente, en sesiones ordinarias por derecho propio una vez por mes y en sesiones extraordinarias, cuantas veces sea necesario convocadas por su presidente o por la mayoría de los miembros del Directorio.
  - m) Habrá Quórum del Directorio cuando estén presentes cuatro (04) de sus miembros y sus decisiones, salvo exigencias mayores, consagradas en el reglamento se tomarán con la mayoría de los miembros presentes.
  - n) Por el desempeño de sus funciones los integrantes del Directorio percibirán una dieta o asignación cuyo monto mensual será fijado anualmente por el directorio, con cargo a sus metas presupuestales de su presupuesto anual.

### **Artículo 9. Del Presidente del Directorio**

Corresponde al Presidente del Directorio:

- 
- 
- a) Ser el personero del Instituto y representarlo en todos los actos públicos y privados.
  - b) Presidir las sesiones de Directorio.
  - c) Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos y de los acuerdos.
  - d) Presentar la memoria anual y someterla a aprobación del Directorio.
  - e) Suscribir la documentación oficial del Directorio pudiendo delegar la facultad de suscribir la documentación que por su importancia no requiere necesariamente su firma.
  - f) Representar a la Unidad Operativa Ejecutora en proyectos de investigación y desarrollo con tratamiento Invierte.pe, Cooperación Técnica Internacional, Proyectos por convenios, proyectos de fondos concursables y otros que formula el Instituto.
  - g) Supervisar la ejecución de programas, proyectos de recursos ordinarios, cooperación técnica internacional, proyectos por convenios, fondos concursables y otros. Por la función y responsabilidad podrá percibir asignación; en caso de recibir, no podrá percibir dieta como miembro del Directorio.



## Artículo 10. De los Miembros del Directorio

Los miembros del directorio podrán desempeñar funciones de supervisión y seguimiento de programas, proyectos y actividades con cargo a recursos ordinarios, cooperación técnica internacional, proyectos por convenios, fondos concursables y otros. Por la función y responsabilidad podrá percibir asignación; en caso de recibir, no podrá percibir dieta como miembro del directorio.



## Artículo 11. Del Director

El Director del Instituto debe ser docente ordinario a tiempo completo o dedicación exclusiva (el mismo que podrá estar calificado como investigador bajo la categorización más reciente de CONCYTEC, contar con grado de Maestro o Doctor, tener experiencia general no menor a tres (03) años y Experiencia específica no menor de un (01) año como Director, Coordinador, Responsable técnico o Investigador de Institutos, Centros o Proyectos de Investigación, es designado por un periodo de tres años, a propuesta de la Vicerrectorado de Investigación.

Las atribuciones y responsabilidades del Director incluyen:

- Ser el representante legal del Instituto.
- Dirigir y coordinar las acciones del Instituto.
- Elaborar el Plan Anual y Presupuesto.
- Preparar la Memoria Anual.
- Preparar y presentar resúmenes de las actividades del instituto.
- Proponer al Directorio los contratos de investigadores y personal de apoyo.
- Presentar anualmente resúmenes administrativos y contables a los sistemas administrativos de la universidad.
- Proponer y gestionar convenios de colaboración con instituciones nacionales o extranjeras.
- Gestionar, supervisar y monitorear los programas, proyectos y actividades con cargo a recursos ordinarios, cooperación técnica internacional, proyectos por convenios, fondos concursables y otros. Por la función y responsabilidad podrá percibir asignación; en caso de recibir, no podrá percibir dieta como miembro del directorio.
- Hacerse cargo de la Coordinación Integral de los programas de Investigación del Instituto.






## Artículo 12. Coordinación de Administración

El Coordinador Administrativo del Instituto podrá ser docente de la categoría de principal o asociado o profesional con formación académica en ciencias económicas, contables y administrativas, de preferencia con estudios de maestría, con experiencia profesional en el manejo administrativo de proyectos de inversión e investigación y manejo de recursos humanos, con capacitación y/o especialización en contrataciones con el estado, fuentes de financiamiento externo y programas bilaterales.


Las atribuciones y responsabilidades del coordinador de administración serán las siguientes:





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- 
- 
- 
- a) Seguimiento y monitoreo de las metas presupuestales del Instituto de Investigación
  - b) Asegurar que las ejecuciones de las actividades de proyectos se realicen dentro de los programas de ejecución presupuestal del proyecto.
  - c) Actualizar el Texto Único de Procedimientos Administrativos para su aprobación.
  - d) Revisar la meta de ingresos propios por los servicios especializados y su ejecución para el mantenimiento y operación de los mismos.
  - e) Brindar asistencia técnica a los asistentes administrativos del Instituto en la ejecución de actividades del proyecto.
  - f) Coordinar los procesos administrativos de adquisiciones de bienes y servicios entre en el instituto y la universidad.
  - g) Inventariar los bienes de los programas y proyectos que ejecuta el Instituto.
  - h) Revisar documentación administrativa relacionada a los proyectos y programas del Instituto.
  - i) Coordinar y supervisar la liquidación financiera de los proyectos.
  - j) Programar y autorizar el uso de vehículos institucionales para acciones de las direcciones de los programas de investigación y/o proyectos y realizar un calendario de mantenimiento del inmueble y sus servicios.
  - k) Otras funciones que le sean encomendadas por el Director Ejecutivo que sean propias de su función.

### Artículo 13. Área de Proyectos



El Responsable del área de proyectos podrá ser docente ordinario con formación académica en arqueología, antropología o a fines, con experiencia no menor de 3 años en gestión, formulación, supervisión de proyectos de inversión, investigación e innovación, financiadas por entidades nacionales e internacionales, de preferencia con grado de maestría. Su designación será propuesta por el Director. Sus funciones serán las siguientes:







- 
- 
- a) Elaborar un plan de formulación de proyectos de inversión pública de acuerdo a los lineamientos de los programas de investigación.
  - b) Elaborar un plan de formulación de proyectos de cooperación internacional de acuerdo a los lineamientos de los programas de investigación.
  - c) Establecer prioridades de inversión a través de proyectos en coordinación con la unidad de planeamiento, seguimiento y monitoreo y la Dirección.
  - d) Actuar como enlace ante entidades públicas, privadas, nacionales e internacionales en la gestión de proyectos.
  - e) Elaborar una agenda de las convocatorias a fondos concursables nacionales e internacionales.
  - f) Liderar los procedimientos de formulación de proyectos de inversión pública, cooperación internacional de acuerdo a los lineamientos de los programas de investigación.
  - g) Realizar un banco de proyectos de investigación y de inversión
  - h) Otras funciones que le sean encomendadas por la Dirección.

### Artículo 14. Coordinación de Enlace Internacional



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

El coordinador de enlace internacional podrá ser profesor ordinario o profesional externo de formación académica relacionada a las actividades a desarrollar, de preferencia con grado de Maestro o Doctor, dominio de al menos un idioma extranjero (inglés), experiencia en proyectos de investigación, innovación y cooperación técnica internacional. Sus funciones serán las siguientes:

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- Realizar coordinaciones para el establecimiento de convenios de cooperación y enlace internacional interinstitucional
  - Organizar en coordinación con la Dirección y los programas de investigación bases de datos de investigadores e instituciones de investigación
  - Programar cronogramas de presentación de propuestas de proyectos de investigación a fondos concursables
  - Elaborar de forma conjunta con la coordinación de planeamiento, seguimiento y monitoreo, unidad de proyectos y direcciones de programas de investigación presentación de programas de becas para posgrado en universidades extranjeras
  - Promover los intercambios internacionales de investigación y de formación académica
  - Establecer alianzas con instituciones de investigación internacionales para la presentación y ejecución conjunta de proyectos de investigación
  - Facilitar la vinculación con redes de investigación internacional
  - Organización de congresos, conferencias, simposios, cursos y eventos de categoría internacional
  - Asegurar el funcionamiento de los convenios de cooperación internacional para el cumplimiento de sus objetivos
  - Otras funciones que le sean encomendadas por el Director que sean propias de su función.

#### Artículo 15. De las Unidades de Investigación

El INAAK tendrá tres Unidades de Investigación y nueve (09) unidades de apoyo. Las Unidades de Investigación están relacionados a los objetivos del Instituto y están integrados en su actividad uno o varios proyectos, las unidades de investigación son:

- Investigación e inversión
  - Investigación arqueológica
  - Investigación antropológica
  - Investigación interdisciplinaria
- Patrimonio y museo
  - Gestión de patrimonio
  - Museología y museografía
  - Conservación
- Antropología física y forense.
  - Investigación Somatológica
  - Peritajes antropológicos
  - Análisis de imágenes

Los directores de las Unidades de Investigación, serán propuestos por el Director entre los docentes de la Universidad cuya especialidad estén relacionados a estos y posean grado



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

académico de maestro, o de doctor, con experiencia en la especialidad, la designación será por un periodo de tres años, renovable.

Las atribuciones y responsabilidades de los responsables de las Unidades de Investigación incluyen:

- a) Proponer al Director del Instituto y este a la vez eleva al Directorio, el reglamento interno de investigación para su aprobación.
- b) Proponer un plan de trabajo de investigación de cada uno de las Unidades de Investigación para que sea consolidado y posteriormente aprobado por la Dirección.
- c) Coordinar y vigilar el cumplimiento de los objetivos y metas de los proyectos de investigación relacionados a cada Unidades de Investigación.
- d) Proponer un cuerpo de investigadores al Director y este a su vez eleve al Directorio para su aprobación.
- e) Coordinar la ejecución de actividades técnicas, investigativas, administrativas y financieras de los proyectos de investigación y desarrollo con la unidad de administración del instituto y los sistemas administrativos de la Universidad.
- f) Gestionar y coordinar investigaciones básicas, aplicadas y de extensión en colaboración con otras instituciones nacionales o extranjeras relacionadas a la investigación.
- g) Desarrollar y proponer al Director para su aprobación, un plan de trabajo anual que incluye actividades relacionadas al: registro electrónico, promoción de la formación de profesionales y difusión de actividades del Instituto.
- h) Coordinar con las Facultades de la Universidad, instituciones nacionales y/o extranjeras, organizaciones de productores y comunidad la realización de eventos que faciliten el intercambio de idea y experiencias y, la retroalimentación de los resultados de las investigaciones que se desarrollen.
- i) Diseñar e implementar un plan o documentos que establezcan los objetivos, perspectivas, líneas estratégicas y productos de las Unidades de Investigación del Instituto.
- j) Proponer y elaborar proyectos de investigación y/o desarrollo, en el marco de sus líneas estratégicas a fin de lograr el financiamiento con recursos de inversión pública, cooperación técnica nacional e internacional, con fondos concursables y otros.
- k) Diseñar coordinadamente con la Dirección un sistema de promoción y difusión de las investigaciones del instituto.
- l) Coordinadores técnicos de proyectos de Investigación y/o desarrollo con cargo a recursos ordinarios, cooperación técnica internacional, proyecto por convenios, fondos concursables y otros, podrán ser profesores ordinarios de formación académica relacionada al proyecto, su designación será propuesta por el Director, siempre y cuando este establecido en el estudio definitivo del proyecto, también podrán ser profesionales externos con amplia experiencia en investigación.
- m) Los profesores ordinarios que estén con responsabilidad funcional podrán percibir una asignación mensual siempre y cuando desempeñe la función en el proyecto.

Además, se contará con coordinadores técnicos de proyectos.

Los coordinadores técnicos de los proyectos seleccionados de profesionales externos deberán tener la experiencia en la especialidad, en la conducción y ejecución de proyectos, y su



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

incorporación será regida por la normatividad de contrataciones y adquisiciones del estado. Sus funciones serán las siguientes:

- a) Planificar, organizar y ejecutar las actividades de acuerdo a lo establecido en el Estudio Definitivo.
- b) Realizar la ejecución presupuestal, administrativa y hacer el seguimiento para el cumplimiento de las metas establecidas y el uso adecuado de los recursos económicos.
- c) Realizar labores de coordinación, planificación y orientación a los especialistas, investigadores y equipo técnico para el cumplimiento de las metas establecidas.
- d) Realizar la ejecución física financiera del proyecto de acuerdo a lo establecido en el Estudio Definitivo.
- e) Realizar las gestiones administrativas del presupuesto establecido en el Estudio Definitivo.
- f) Realizar los requerimientos del proyecto de acuerdo a la distribución presupuestal establecido en el mismo.
- g) Apoyar al área de administración, para los procesos de adquisición de bienes y contratación de servicios establecidos en el proyecto.
- h) Realizar los informes mensuales de avance de las actividades físicas y del avance presupuestal.
- i) Participar en la gestión, organización y ejecución de eventos de capacitación.
- j) Diseñar materiales de extensión y difusión de los trabajos realizados en el proyecto.
- k) Realizar la liquidación técnica del proyecto y apoyar al asistente administrativo en la liquidación financiera.
- l) Otros que la entidad ejecutora le encargue.



#### Artículo 16. Unidad de Evaluación y Seguimiento de la Investigación

La Coordinación de la "Unidad de Evaluación y Seguimiento de la Investigación" es el órgano de asesoramiento que depende jerárquicamente de la Dirección. Tiene a su cargo las funciones correspondientes al planeamiento estratégico, así como realizar las acciones de seguimiento y monitoreo de las acciones del instituto. El coordinador de la unidad de evaluación y seguimiento de la investigación podrá ser docente ordinario, con formación académica en arqueología, antropología o a fines, experiencia en gestión de proyectos de inversión e investigación, con grado mínimo de maestría. Su designación será propuesta por el Director y sus funciones serán las siguientes:

- a) Elaborar, orientar, conducir y hacer seguimiento de las actividades y proyectos relacionados con los planes operativos del INAAK
- b) Proponer y supervisar la política de los programas de investigación en concordancia con las políticas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza.
- c) Asesorar y conducir el proceso de formulación de los planes de los Programas de Investigación en concordancia a las metas a conseguir.
- d) Gestionar la disponibilidad presupuestal para la ejecución de los proyectos de inversión pública, de fondos concursables, transferencias y otros de cooperación académica y/o investigativa nacional e internacional.
- e) Coadyuvar a la implementación de una gestión por resultados, estableciendo indicadores de gestión de actividades, productos, resultados e impactos que permitan medir la eficiencia, eficacia y efectividad en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas de investigación.





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- f) Elaborar y proponer las directivas de su competencia.
  - g) Identificar y simplificar los procesos y procedimientos técnicos y administrativos de los Programas de Investigación con el fin de optimizarlos, en coordinación con la Oficina de Administración.
  - h) Coordinar y conducir la formulación, el seguimiento y evaluación de los procesos de planeamiento y cooperación internacional.
  - i) Otras funciones que le sean encomendadas por el Director que sean propias de su función.
- Además, esta coordinación tendrá a su cargo el área de proyectos.



### **Artículo 17. De los responsables de laboratorio.**

Los responsables de los laboratorios de investigación serán designados dentro de los docentes ordinarios de la FACISO por el decano a propuesta del coordinador por un periodo de 02 años renovables. Las funciones son:

- a) Organizar, planificar, ejecutar acciones para el logro de los objetivos de sus laboratorios que se encuentra bajo su responsabilidad.
- b) Proponer y desarrollar acciones de investigación enmarcados en las líneas de cada componente.
- c) Generar conocimientos relativos a los objetivos del laboratorio.
- d) Difundir investigaciones en eventos nacionales e internacionales, redes institucionales en su portal institucional de la FACISO.
- e) Certificará y visará información técnica e investigativa relacionada al laboratorio.
- f) Promoverá la participación de estudiantes de pre y posgrado en proyectos de investigación que desarrolla el laboratorio.
- g) Formará grupos de investigación, redacción, edición y presentación de artículos científicos en revistas indexadas.
- h) Resguardar los bienes que tiene bajo su responsabilidad.
- i) Administrar el funcionamiento del laboratorio, así como los servicios que provee.
- j) Brindar información de los asuntos de interés general a la comunidad universitaria y población en general.

### **Artículo 18. De las Reuniones de la Coordinación y Responsables.**

- a) Para el desarrollo de sus funciones el coordinador convocará a reuniones técnicas a los miembros investigadores, responsables de laboratorios de forma ordinaria dos veces al mes y extraordinaria cuando lo requiera.
- b) Las reuniones técnicas estarán documentadas en actas de acuerdo entre los miembros investigadores y responsables de laboratorios.





## CAPITULO V DE LOS INVESTIGADORES

### Artículo 19. Investigadores



Se denomina investigador al profesional que es aceptado por la dirección del INAAK con la finalidad de realizar trabajos y/o proyectos de investigación o inversión en tornos a las líneas comunes, afines o complementarias.

### Artículo 20. El INAAK contará con tres categorías de investigadores:



- Investigador Titular: Los miembros de la categoría son profesionales que cuenten con grado académico de Magister o Doctor reconocido por SUNEDU. Los miembros de esta categoría serán incorporados en base a su trayectoria de investigación, respaldado por su experiencia profesional y publicaciones, que contribuyen activamente relacionados a las líneas de investigación del Instituto.
- Investigador Colaborador: Los miembros de esta categoría son profesionales o al menos con grado de bachiller que aspiran a contribuir a los fines del INAAK.
- Investigador en Formación: Los miembros de esta categoría son tesis de pregrado y posgrado que aspiran a contribuir a los fines del INAAK.

### Artículo 21. Son derechos y deberes de los investigadores:

- Asistir a las reuniones convocadas por la Dirección.
- Apoyar y contribuir en las actividades del INAAK.
- Proponer proyectos de investigación relacionados con su especialidad y en el marco objetivos de los programas del Instituto.
- Participar activamente en las comisiones a las cuales ha sido designado.
- Apoyarse de profesionales y de reuniones científicas para difundir los objetivos y avances de los trabajos como investigador.
- Tener acceso a las revistas científicas, páginas web de la institución para realizar publicaciones sobre actividades y productos de investigación.
- Acceder a los programas de investigación y estaciones experimentales a in de desarrollar sus proyectos de investigación.
- Reconocer debidamente la afiliación y el apoyo del INAAK en actividades y publicaciones que resultan de trabajos realizados dentro del marco del Instituto.
- Vigilar por el buen nombre del INAAK y trabajar para la consecución de sus fines.

### Artículo 22. De las Excepciones y Sanciones

- Los miembros que se ausentan por motivos de trabajo y/o estudio pueden solicitar por escrito su cambio de condición de afiliado a activo o pasivo, el cual deberá ser aprobado por el Directorio.
- El derecho de afiliación será reconsiderado por incumplimiento de cualquier punto bajo el artículo 18° "Derechos y Deberes" y cuando deje de contribuir con actividades sin motivos aceptados por el Directorio.





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- c) Un miembro del instituto poder ser excluido por actuar en contra del reglamento o que muestre falta de ética profesional o que atente contra el INAAK. La exclusión se da en base a un voto de dos tercios del Directorio.



## CAPÍTULO VI DEL PATRIMONIO MATERIAL E INTELECTUAL

### Artículo 23. De la Propiedad y uso del Patrimonio Material



Los bienes físicos que se adquieren a través de proyectos auspiciados por la UNTRM- INAAK, proyectos de Inversión Pública, de cooperación internacional, fondos concursables y otros administrados por el Instituto son de propiedad del INAAK conjuntamente con la Universidad y son asignados al INAAK.

El proyecto y/o investigadores que hayan agenciado los fondos para la adquisición de bienes y materiales tienen prioridad en el uso de los mismos hasta que finaliza el proyecto o hasta que los investigadores dejan de ser miembros del Instituto. En este caso, estos bienes y materiales podrán ser reasignados a otros proyectos o investigadores activos del Instituto, teniendo prioridad los miembros del equipo que gestiono su adquisición.

### Artículo 24. De la Propiedad del Patrimonio Intelectual



La propiedad de los materiales intelectuales que resulten de los proyectos de investigación que se realicen bajo el marco del Instituto, serán de propiedad del Instituto de Investigación y del equipo de investigación que ejecuto el proyecto.

### Artículo 25. Del Uso del Patrimonio Intelectual

El INAAK utiliza la producción intelectual de los investigadores miembros para fines académicos y de divulgación a fin de que contribuya al desarrollo sustentable, y sin fines lucrativos. Tanto el INAAK como los investigadores propietarios del material intelectual, resultado de la ejecución de un proyecto de investigación serán reconocidos por la universidad la cual será su auspiciadora final. Es responsabilidad de las Unidades de Investigación formular y aprobar los términos del reconocimiento a utilizarse.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

#### Primera.

Las situaciones no previstas en el presente reglamento, serán resueltas por el Director y si fuese necesario se elevará al Vice rectorado de Investigación; las decisiones constituirán propuestas para su modificación.

#### Segunda.

El presente reglamento entrará en vigencia al día siguiente de la expedición de la Resolución que oficializa su aprobación.

#### Cuarta.

El presente Reglamento podrá ser modificado de acuerdo a las necesidades futuras del Instituto, a pedido del Directorio y con la aprobación del Consejo Universitario.



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ANEXO

Organigrama del Instituto de Investigación de Arqueología y Antropología "Kuelap"

